

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



DEL ESTADO DE VERACRUZ



"Scire ad Trascendere"

Convenio

De

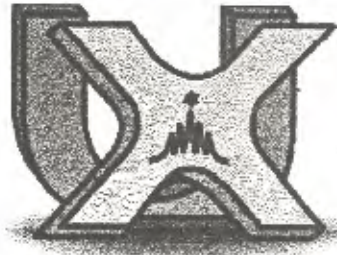
Colaboración

Xalapa, Ver. Abril 1999

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



DEL ESTADO DE VERACRUZ



“Scire ad Trascendere”

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Que celebran por una parte la Universidad de Xalapa, debidamente representada en este acto por el Maestro y Licenciado CARLOS GARCÍA MENDEZ, en su carácter de Rector de dicha institución de educación superior y que en lo sucesivo se denominara “La Universidad” por otra el Licenciado IGNACIO GONZÁLEZ REBOLLEDO, en representación de la Procuraduría General de Justicia del Estado que en lo sucesivo se denominara “La Procuraduría”, referido a la colaboración para que alumnos de la Universidad, preferentemente de Derecho con posibilidad de ampliarse a otras carreras, presten su SERVICIO SOCIAL o CONCURSEN PARA SU INGRESO A DICHA INSTITUCIÓN.

ANTECEDENTES

1.- LA PROCURADURÍA, consciente de la necesidad de contar con personal con el perfil técnico necesario en el área del derecho otorgará a estudiantes, pasantes y egresados de la Universidad de Xalapa la oportunidad de desarrollar dentro de dicha Institución, su formación curricular en contacto con el trabajo profesional, así como para ingresar a la misma Procuraduría.

2.- Por su parte, la UNIVERSIDAD, estima conveniente ampliar la capacitación profesional, ya sea en su calidad de estudiantes o practicantes en el cumplimiento de su servicio social, habida cuenta de que la experiencia en las instituciones públicas representa el

campo de acción ideal para el desarrollo profesional de sus alumnos y futuros egresados, y la Institución del Ministerio Público significa una opción más para aquellos que se están preparando en este campo.

3.- Ambas partes están de acuerdo en que, este Convenio constituye un instrumento que permitirá a los egresados de dicha institución de educación superior tener un mayor conocimiento de las funciones técnicas que implica la procuración de justicia y la realización de actividades básicas a través del servicio social de pasantes.

En base a lo anterior, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA PROCURADURÍA, conviene en aceptar a alumnos, pasantes y egresados de la UNIVERSIDAD que deseen participar en las áreas en donde se requieran practicantes y cuyos servicios sean soporte para el desarrollo de sus prácticas profesionales o del servicio social.

SEGUNDA.- LA PROCURADURÍA, atenderá los horarios de clases previamente establecidos por LA UNIVERSIDAD, a efecto de no afectar la realización de sus actividades universitarias.

TERCERA.- Los interesados en la prestación del servicio social deberán cubrir cuatro o más horas diarias, de lunes a viernes hasta acumular un total de 960 horas.

CUARTA.- Por la prestación del servicio social y de las prácticas profesionales no recibirán retribución económica alguna, pero los gastos que se eroguen en el desempeño de la actividad encomendada serán a cargo de la PROCURADURÍA, sin que ello implique ningún tipo de relación laboral u otra semejante.

QUINTA.- LA PROCURADURÍA otorgará documentos probatorios oficiales de servicio social o prácticas profesionales a quienes lo hayan terminado satisfactoriamente.



SEXTA.- Los alumnos, pasantes y egresados, deberán cubrir los programas que serán impartidos en el Centro de Formación Profesional de la Procuraduría para formar parte de la bolsa de trabajo.

SEPTIMA.- A los alumnos, pasantes y egresados, se les dará prioridad para tomar el curso de aspirantes a Ministerio Público que se imparta en el Centro de Formación Profesional, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezca la PROCURADURÍA.

OCTAVA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a:

a).- Determinar quienes son los candidatos al servicio social y prácticas profesionales.

b).- Por cuanto hace al servicio social o prácticas profesionales acordará con la PROCURADURÍA, los lineamientos y programas que sean compatibles a lo establecido en el Reglamento del Servicio Social de la Universidad.

c).- Capacitar académicamente a los alumnos y pasantes, a fin de que tengan la preparación suficiente en la prestación de la práctica o el servicio profesional especializado que la PROCURADURÍA requiere.

d).- Dar a conocer a la PROCURADURÍA los resultados de investigaciones, tesis de grado o cualquier otro trabajo académico o científico relacionado con las actividades de ésta.

e).- Determinar quienes son los alumnos, pasantes y egresados que demostraron vocación por la Procuración de Justicia.

NOVENA.- LA PROCURADURÍA, se compromete a:

a).- Ocupar a los alumnos y pasantes en prácticas profesionales o servicio social con actividades acordes a su formación académica de Licenciado en Derecho con los mejores promedios en sus estudios. Así mismo a aceptar el ingreso a la Institución a los egresados de la



Universidad de acuerdo con sus necesidades de personal, previo concurso de selección.

b).- Capacitar a los alumnos que ofrezcan su servicio social.

c).- Proporcionar los recursos necesarios para que los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, puedan realizar sus actividades en las mejores condiciones posibles.

d).- Designar personal de la PROCURADURÍA para la asignación y supervisión de las prácticas profesionales o servicio social a fin de obtener un óptimo resultado en el área o departamento en el que se ubique a los alumnos o pasantes.

e).- Informar a la UNIVERSIDAD de las asistencias y faltas de los alumnos o pasantes a sus actividades de servicio social o prácticas profesionales.


f).- Expedir la constancia respectiva de prestación del servicio social o prácticas profesionales al concluir las mismas.

DECIMA.- Para efectos del presente CONVENIO, ambas partes intercambiarán información sobre el desempeño de los alumnos, pasantes y egresados con el propósito de llevar un seguimiento y evaluación de las actividades realizadas en sus prácticas profesionales o servicio social, en los siguientes aspectos, con ese fin las partes se comprometen a:

a).- Vigilar la disciplina de los participantes en el desarrollo de sus prácticas profesionales o servicio social o su comportamiento ético.

b).- Vigilar su puntualidad y asistencia en el desarrollo de sus actividades.

c).- Planificar y determinar los sistemas de evaluación y capacitación con el fin de determinar las estrategias de aprendizaje y aplicación de conocimientos.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and somewhat abstract, with a long horizontal stroke at the end.

d).- Acordar los lineamientos compatibles con el Reglamento de Servicio Social de la UNIVERSIDAD y demás disposiciones aplicables.

e).- Determinar el grado de desarrollo profesional que requieren los participantes para el desarrollo de sus prácticas o servicio social.

f).- Evaluar su desempeño diagnosticando el grado de aprovechamiento de su formación académica en relación con la práctica.

g).- Verificar que las actividades que se les encomienda sean acordes al nivel académico cursado.

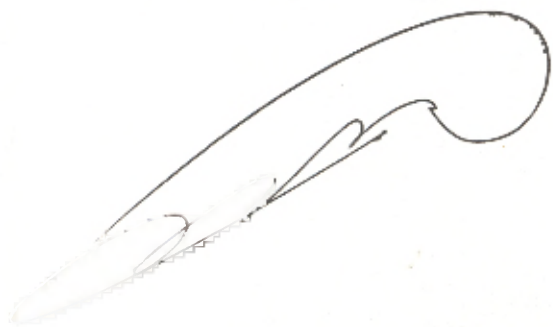
h).- Las demás que el presente Convenio y Reglamentación correspondiente establezcan.

DECIMA SEGUNDA.- Ambas instituciones convienen en prestarse recíprocamente apoyo en los eventos de corte académico que desarrollen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida o hasta que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, lo que deberá hacer con dos meses de antelación.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio deja sin efectos el anterior de fecha 5 de marzo de 1998, que estuviera vigente a esta fecha.

DECIMA QUINTA.- Todo lo no previsto en el presente Convenio será resuelto conforme a las disposiciones normativas relativas al servicio social o prácticas profesionales vigente en el Estado o por acuerdos adicionales que las partes celebren.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is fluid and cursive, with a prominent loop at the end.

Leído y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman al alcance para debida constancia a los catorce días del mes de abril de 1999.

EL RECTOR

EL PROCURADOR

MTRO. CARLOS GARCÍA MENDEZ

LIC. IGNACIO GONZÁLEZ REBOLLEDO

TESTIGOS

VICE-RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
DE XALAPA

OFICIAL MAYOR DE LA
PROCURADURÍA

PSIC. ISABEL SOBERANO DE LA CRUZ

ING. JORGE NERI MORALES